



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA COLABORAR CON EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA EMPRESA, ASESORÍA MERCANTIL, LABORAL Y FISCAL.

De una parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Y, de otra parte, D. Luis Chinchilla Hurtado en nombre y representación de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana, en calidad de presidente y en nombre y representación de esta entidad con C.I.F. G-46274783 y domicilio en Avenida del Cid, 2, 5ºB, C.P. 46018, Valencia.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente de poder para este acto y al efecto

EXPONEN

I.-Que la Universitat de València, tiene entre su oferta formativa el **“Máster Universitario en Derecho de la Empresa, Asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal”**, cuyo principal objetivo es proporcionar al estudiantado una formación altamente especializada en perfiles profesionales centrados en la asesoría mercantil, laboral y fiscal, dotándolos de las competencias y habilidades necesarias tanto para el ejercicio profesional como para desarrollar una actividad investigadora.

El plan de estudios se estructura en 90 créditos divididos en tres cuatrimestres. En el primero se cursan 30 créditos de materias comunes; en el segundo 30 créditos de la especialidad escogida: asesoría mercantil, asesoría laboral o asesoría fiscal y en el tercero se realizan 20 créditos de prácticas académicas externas, si se opta por el itinerario profesional, o 20 créditos de metodología, si se opta por el itinerario investigador y 10 créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Máster.

II.- Que la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana, en adelante APAFCV, se crea en el año 1985 con el objetivo de servir de nexo de unión entre los profesionales de la Asesoría Fiscal y con el firme propósito de defender y promocionar los intereses profesionales de este colectivo.

La profesión de Asesor Fiscal surge en 1963 con la entrada en vigor de la Ley General Tributaria, a raíz de la cual el contribuyente adquiere un mayor protagonismo en cuanto a la ejecución de

las gestiones de la Hacienda Pública. Hoy podemos hablar ya del Asesor Fiscal como una figura profesional clave en el entorno socioeconómico presente y futuro. Una profesión compleja en la que la formación continua y la actualización permanente son de vital importancia para su correcto ejercicio. Conscientes de ello, desde la Asociación se trabaja día a día para cumplir con el objetivo de ofrecer un servicio a los Asociados, que facilite de forma considerable la labor diaria de su despacho.

APAFCV juega además un importante papel como mediador entre los contribuyentes y la Administración Pública, manteniendo siempre una estrecha relación con sus altos representantes, que permite mejorar y facilitar la labor de ambas partes.

Cuenta con sedes sociales en Alicante, Castellón y Valencia, donde se desarrollan gran parte de los servicios que presta la Asociación.

APFCV viene manteniendo desde sus inicios una estrecha colaboración con la Universitat de València difundiendo y promoviendo entre sus profesionales la realización de prácticas académicas externas, entre otras actividades.

III.-Que la Universitat de València y APAFCV están interesadas en concretar una colaboración con respecto al referido máster, con la principal finalidad de complementar la formación de su alumnado, mejorar sus posibilidades de empleo y facilitar la incorporación de personas mejor preparadas para el ejercicio profesional.

IV.- Que dado el interés general de las actividades que se realizarán esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los cuales alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Finalidades Lucrativas y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose estas a la difusión de la citada colaboración.

Por lo tanto, ambas entidades resuelven firmar el presente convenio de colaboración ateniéndose las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para contribuir al buen desarrollo del *Máster Universitario en Derecho de la Empresa, Asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal de la Universitat de València*.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS PARTES.

Para llevar a cabo la presente colaboración las partes se comprometen a aportar:

3.1 Por parte de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana:



- a) Presentar anualmente una oferta de prácticas académicas externas dirigidas al estudiantado del máster en despachos profesionales pertenecientes a APAFCV.
- b) Concretar, de común acuerdo con la dirección del máster, la realización de trabajos fin de máster aplicados en la propia APAFCV o en sus profesionales asociados.
- c) Establecer un premio anual al mejor trabajo fin de máster.
- d) Aportar las personas profesionales de APAFCV en las actividades complementarias del máster como charlas, jornadas y seminarios, acordados anualmente con la dirección del máster.
- e) Ofrecer la Bolsa de Empleo de APAFCV a los estudiantes y egresados del máster, ofreciendo puestos de trabajo acordes con las competencias y resultados de aprendizaje para los que prepara el máster.
- f) Difundir el contenido del presente convenio y de las acciones que se desarrollen a partir del mismo en su página web mediante los medios que se consideren pertinentes, que serán acordados por la comisión de seguimiento del convenio.
- g) Facilitar aquellas otras actividades que se estimen pertinentes para la buena consecución de la presente colaboración y que serán acordadas por la comisión de seguimiento del convenio.

3.2 Por parte de la Universitat de València.

- a) Presentar la oferta anual de prácticas académicas externas al estudiantado del máster.
- b) Aprobar por mediación de la dirección del máster la realización de trabajos fin de máster aplicados en la propia APAFCV o en sus profesionales asociados.
- c) Posibilitar a través de la dirección del máster la participación de APAFCV y de sus profesionales en actividades complementarias.
- d) Ofrecer de manera conjunta con APAFCV la bolsa de empleo a los egresados del máster.
- e) Difundir el contenido del presente convenio y de las acciones que se desarrollen a partir del mismo en su página web mediante los medios que se consideren pertinentes, que serán acordados por la comisión de seguimiento del convenio siguiendo los criterios establecidos por la Universitat de València.
- f) Facilitar aquellas otras actividades que se estimen pertinentes para la buena consecución de la presente colaboración y que serán acordadas por la comisión de seguimiento del convenio.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante 4 años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.



CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio, se creará una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos (2) representantes de cada una de las partes que tendrá por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente convenio.

Por parte de la Universitat de València, formarán parte de la comisión de seguimiento la rectora, o persona en quien delegue, y el director o directora del máster Universitario en Derecho de la Empresa, Asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal, o persona en quien delegue.

Por parte la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana, formarán parte de la comisión de seguimiento el vicepresidente, Miguel Salvador Rodríguez, o persona en quien delegue, y el personal de administración, Marisa Baggetto García, o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del convenio.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Establecer el procedimiento y los cauces de colaboración de ambas entidades.
- b) Impulsar y aprobar anualmente las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.
- d) Interpretar, en caso de duda el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución del Programa.
- e) Solventar de común acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este Convenio.
- f) Aprobar, en su caso, el informe anual con los resultados de la colaboración, así como de su difusión.
- g) Acordar la prórroga del convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico.
- h) Seguimiento, vigilancia y control de la correcta aplicación de la normativa aplicable al presente convenio

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, y podrán celebrarse por medios electrónicos, adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes firmantes del presente acuerdo y, particularmente, el personal de trabajo que participa en la ejecución de las actividades previstas en el objeto del presente Convenio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar, ceder a otros o utilizar con fin distinto al que figura en este, ni siquiera a efectos de conservación.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere esta cláusula no se extienden a la información:

- a) Que estuviera en poder de la parte obligada a la confidencialidad, recogida por escrito con anterioridad al inicio de los trabajos de este acuerdo o,
- b) Que estuviera disponible para el público sin intervención de la parte obligada a la confidencialidad.

SEXTA. - TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, APAFCV está obligada a suministrar, previo requerimiento de la Universitat de València toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma

Tanto la Universitat de València como APAFCV, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni APAFCV ni la Universitat de València autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la Universitat de València o APAFCV desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.



SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo de duración de éste.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se da por concluido.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de 30 octubre, y, por lo tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo



entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable, cumpliendo diligentemente las obligaciones relativas a la obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos de carácter personal que en desarrollo de las actuaciones sean incorporados a un fichero de su titularidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Las partes consienten en que los datos personales tratados para el desarrollo del proyecto se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la adecuada gestión de las actuaciones.

En ningún caso se producirá en el marco del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros, salvo accesos necesarios para la prestación de servicios a los usuarios atendidos.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la normativa vigente sobre protección de datos.

DECIMA. VIGENCIA

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Asesores Fiscales de la
Comunidad Valenciana

Por la Universitat de València

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA** Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.07.18
15:33:53 +02'00'

M. Vicenta Mestre Escrivá

Rectora

Por la Asociación Profesional de Asesores
Fiscales de la Comunidad Valenciana

**LUIS
CHINCHILLA
(R:
G46274783)** Firmado
digitalmente por
LUIS
CHINCHILLA (R:
G46274783)
Fecha: 2024.07.09
12:46:40 +02'00'

Luis Chinchilla Hurtado

Presidente